



REGLAMENTO DEL SALINAS GOLF & TENIS CLUB

TITULO I

DEL SOCIO

Capítulo I

De los requisitos para ser socio

Art. 1.- Para solicitar la membresía al club como socio activo se requiere lo siguiente:

- a) Solicitud de membresía (Datos informativos y Formato de Proponentes)
- b) Ficha de datos del solicitante y de los dependientes
- c) Formulario de autorización de débito o tarjeta de crédito con copia de la misma
- d) Copia de cédula de identidad a color
- e) Dos fotos pasaporte a color con fondo blanco
- f) Copia de planilla de servicios básicos
- g) Pago del valor de la membresía vigente.

Art. 2.- Para solicitar la membresía al club como socio transitorio se requiere lo siguiente:

- a) Solicitud de membresía
- b) Formato firmado por dos socios proponentes
- c) Dos fotos tamaño pasaporte a color;
- d) Copia de cédula de identidad o pasaporte
- e) Carta de la empresa en la que labora indicando cargo que desempeña y tiempo
- f) Pago anticipado de 3 cuotas vigentes, los mismos pueden ser renovables y pagados por anticipado el pago en cada renovación.

La membresía de socios transitorios es válida únicamente por treinta días consecutivos que serán renovables hasta por treinta días adicionales.

Art. 3.- Todos los ingresos de socios serán aprobados por el Directorio, previo informe del Comité de Calificación si fuere el caso.

Capítulo II

CONTROL DE INGRESO AL CLUB

Art.4.- IMPLEMENTACION DE STICKER VEHICULAR. –

a) Los Socios que se encuentren al día en sus compromisos económicos con el Club, sean estas en las alícuotas mensuales, membresías, cuota extraordinaria, tendrán derecho a un sticker vehicular, la colocación del mismo lo hará un personal del Club en los horarios de trabajo. Para obtener un sticker el Socio deberá presentar:

- Copia de la matrícula del vehículo
- Copia de su cedula de identidad

b) La esposa e hijos de Socios, que requieran de un sticker para sus vehículos, deberán cancelar la suma de US\$30 (Treinta dólares de los Estados Unidos de América) por cada sticker adicional.

c) La colocación del sticker, será hecha por un personal del Club.

d) Los Socios que mantengan una deuda de tres o más meses o tengan otros valores pendientes por cancelar, deberán de ponerse al día para solicitar o validar su sticker.

Capítulo III

SOCIO TEMPORAL E HIJOS DE SOCIOS MAYORES DE 21 AÑOS

Art. 5.- **SOCIO TEMPORAL.-** Las personas que arriendan una villa en el Complejo Inmobiliario, pueden afiliarse al Club como Socios Temporales, previa calificación, debiendo pagar el doble de la cuota mensual vigente.

Art. 6.- **AFILIACIÓN DE HIJOS DE SOCIOS MAYORES DE 21 AÑOS.-** Para hacerse socios, los hijos de Socios mayores de 21 años solteros, podrán afiliarse al Club pagando el 50% del valor de la membresía, vigente a la fecha de la incorporación..

Capítulo IV

MEMBRESIAS CORPORATIVAS

Art. 7.- MEMBRESIAS CORPORATIVAS.- El Salinas Golf & Tennis Club (SGT) ofrecerá **Membresías Corporativas** a empresas únicamente de orden privado, sin participación alguna de carácter público, sean nacionales o extranjeras, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Tendrán un valor mínimo de \$6,000.00 (seis mil dólares estadounidenses) correspondiendo al ingreso de tres individuos de una determinada empresa. El máximo número de individuos corporativos por empresa será de 7 (siete), en cuyo caso el valor de ingreso sería \$14,000.00 (catorce mil dólares estadounidenses).
2. El directorio del SGT revisará hasta el 30 de abril de cada año el valor de las membresías corporativas, teniendo facultad para aumentar su valor o modificar el estatuto bajo la cual se las ofrece.
3. Las membresías corporativas no conllevan a la entrega de ningún título del SGT.
4. Las empresas ofrecerán anualmente hasta el 30 de abril un listado de los individuos corporativos, quienes deberán obligatoriamente ser directivos o funcionarios de sus respectivas empresas.
5. Los valores deberán ser cancelados en un solo pago asignado a algún proyecto específico del club, quedando así la empresa exenta del pago del IVA. El directorio del SGT determinará el proyecto específico del club al que será asignado el valor de la membresía corporativa. La cuota mensual correspondiente a cada individuo corporativo será igual a la de los demás socios de la institución. La membresía corporativa queda exenta del pago de la cuota extraordinaria.
6. En cuanto el directorio del SGT conozca y acepte la solicitud de ingreso de una determinada empresa, esta procederá al pago del valor de ingreso de la membresía corporativa e inmediatamente los nuevos miembros podrán hacer uso de las instalaciones del SGT.
7. Cualquier violación de los estatutos correspondientes a las membresías corporativas conllevará la pérdida de los derechos de dicha membresía, sin perjuicio de otras medidas que el directorio del SGT podría asumir.

Capítulo V

AUSENTISMO DE SOCIOS

Art. 8.- El socio que por tener que trasladar su residencia al exterior, pida al Directorio un tratamiento especial en el pago de sus cuotas, deberá sujetarse a las siguientes normas sobre su ausencia motivada en los siguientes casos:

- a) Representar al país en el ejercicio de funciones diplomáticas o consulares, o por nominaciones ante organismos oficiales internacionales;
- b) Estudios en institutos extranjeros de educación superior de pre grado o post grado;
- c) Enfermedad suya o de cónyuge o de un hijo menor de edad;
- d) Cualquier otra de gran magnitud que el Directorio considere justificada y aceptable.

Art. 9.- La condición de socio ausente no podrá durar más de cuatro años, teniendo el socio ausente la obligación de comunicar al club su regreso, fecha desde la cual (o

desde cumplimiento de los cuatro años contados a partir de la concesión de su ausencia) deberá cumplir con todas las obligaciones, sin excepción, que tienen los socios activos. Los socios ausentes que no cumplan con la comunicación de su regreso, podrán sufrir la sanción de suspensión.

Art. 10.- Durante la vigencia del ausentismo el socio beneficiario estará exento del pago de las cuotas ordinarias, pero deberá cancelar en su reemplazo, hasta el 31 de enero de cada año, una cuota anual por ausencia equivalente al triple de la cuota ordinaria mensual que estuviere vigente. No habrá exoneración para las cuotas extraordinarias.

Art.11.- En el caso de socios que residen en el exterior y que vienen por negocios o por vacaciones temporales; se resuelve, que deberán cancelar \$ 200 anuales.

CAPITULO VI

INGRESO DE BEBIDAS SOFT, ALCOHOLICAS Y ALIMENTOS

Art. 12.- Queda totalmente prohibido el ingreso de bebidas y alimentos en todas las áreas del Club. Se exceptúa esta prohibición cuando se contratan eventos sociales especiales, por socios o terceros.

CAPITULO VII

HORARIO DE ATENCION DE BARES Y RESTAURANTE. –

Art. 13.- El Club ha puesto a disposición de los Socios y sus invitados el servicio de atención en los bares a un precio accesible; además este cuenta con un concesionario para la atención del restaurante que estará funcionando de acuerdo al siguiente horario en temporada alta:

a) Atención en 3 bares: Bar principal en sede social, en las canchas de asfalto y en el de las piscinas; de lunes a domingo de 06h00 a 19h00 horas.

b) Restaurante: Ubicado en la Sede Social; los días viernes, sábado, Domingo y feriados de 09h00 a 19h00 horas.

Capítulo VIII

De la presentación y uso de de la credencial de socio

Art. 14.- Los socios están en la obligación de presentar su credencial de socio de este club al ingreso de las instalaciones del mismo, incluso si ingresa varias veces en el mismo día, y así también tiene la obligación de presentar su credencial antes de solicitar cualquier servicio del club. El personal del club tiene la obligación de verificar su identidad y autorizar su acceso al mismo. La falta de colaboración autoriza al empleado a negarle el acceso al club y a enviar el parte respectivo para la aplicación de las sanciones correspondientes si cabe el caso.

Art.15.- El uso de la credencial es personal e intransferible. Si se llegare a detectar un intento de uso inadecuado de su derecho exclusivo de acceso al club, sea este prestando su tarjeta a un tercero, o incluyendo como su familia a alguien que no goza de tal relación, o el intento de su uso que de cualquier manera implique una

falta a los reglamentos del club, se procederá a la aplicación de las más severas sanciones contempladas en el mencionado reglamento, sin excepciones, incluso pudiendo llegar a casos extremos de la pérdida de su membresía.

Art. 16.- Ningún invitado de socio podrá entrar al club si el socio que auspicia se encuentra ausente.

Art. 17.- Para todos los socios que por algún motivo ajeno a su voluntad no ha podido renovar su credencial de socio, puede presentar la cédula o licencia de conducir para identificarse.

Art. 18.- Es obligatorio informar al Club inmediatamente después de haber notado la pérdida, extravío o robo de su credencial de socio, para salvaguardar la seguridad de todos, y evitar usos de parte de extraños.

Capítulo IX

De la corresponsalía con otros clubes

Art. 19.- El Salinas Golf & Tennis Club, tiene convenios por Corresponsalías con los siguientes Clubes:

- a) Cuenca Tennis & Golf Club
- b) Lacosta Country Club
- c) Club Tungurahua
- d) Club La FAE (La campiña de la ciudad de Quito)
- e) Círculo Militar de Guayaquil
- f) Club Portoviejo Tennis Club

Art. 20.- La corresponsalía de invitados aplica para aquellos socios que **NO RESIDEN** en la ciudad en donde se encuentra el Club a visitar (sea este el SGT o el otro club corresponsal).

Art. 21.- La calidad de invitado corresponsal concede la opción para visitar el club corresponsal previa presentación de la tarjeta del Club al que pertenece.

Art. 22.- El derecho de admisión para un invitado corresponsal es extensivo al cónyuge e hijos.

Art. 23.- Para el caso del Salinas Golf & Tennis Club, los socios que deseen adquirir el beneficio de socio invitado corresponsal de otro club, deberán estar al día con el SGTC en el pago de sus cuotas sociales, servicios, y demás que tuviere en su estado de deuda.

Art. 24.- Para el Socio del Salinas Golf & Tennis Club, que tenga que solicitar el beneficio de invitado corresponsal deberá enviar una carta al Presidente del Club, especificando el club de destino, y las fechas de inicio y fin de la visita que realizará.

Art. 25.- En aquellos casos en los cuales el club corresponsal maneja otras políticas para el pago de valores por visita, o número de visitas máximas por mes, prevalecerán las políticas que establezca el club corresponsal donde el socio hará uso del beneficio de corresponsalía.

Art. 26.- Los invitados corresponsales son los responsables civil y pecuniariamente por los daños que sus dependientes pudieren causar al club corresponsal.

Los clubes corresponsales al igual que el SGTC tienen la libertad de otorgar y quitar el beneficio de corresponsalía a un determinado socio en el momento que lo estimen conveniente.

Capítulo X

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO, SUS DEPENDIENTES E INVITADOS

Art. 27.- Del Socio:

1.- Una vez aprobada la membresía, el cónyuge y sus hijos menores de 18 años recibirán los beneficios de poder utilizar las instalaciones y servicios que esto implica, y asumiendo las políticas y reglamentos del club que establecen normas de buen comportamiento y limitaciones.

2.- El socio titular activo, jubilado, transitorio u honorario, puede acceder a todas las instalaciones del club sin restricción.

3.- El Socio puede llevar a sus invitados, quienes podrán permanecer en el Club mientras el Socio este obligatoriamente presente

Art. 28.- De los dependientes:

1.- Para el caso del cónyuge de socio, en caso de que se produzca un divorcio, el cónyuge dependiente pierde su calidad de tal, y por ende sus beneficios en el Club.

2.- Los dependientes de socio no pueden separar canchas deportivas.

3.- Los hijos dependientes gozaran de los beneficios como tal hasta que cumplan 18 años de edad.

Art. 29.- De los Invitados:

1.- La persona que ingresa como invitado de socio puede hacerlo máximo dos veces dentro del mes, sea con el socio que lo invita o con cualquier otro socio del club, a menos que sea su propia familia, es decir el invitado no puede regresar en dicho mes al club con otro socio; y su comportamiento durante su permanencia en las instalaciones debe ser conforme lo exigen los reglamentos del club. Todo invitado debe ingresar en compañía del socio que lo invita, y acceder a registrarse en las

Garitas de ingreso al Club. El socio que haya sido sancionado con expulsión, dado de baja o separado por cualquier causa, no podrá ingresar al Club ni aun como invitado de socio.

2.- El Socio que lleve invitados y que utilicen las instalaciones como canchas de tenis, piscina, gimnasio, servicio de masajes, cancha de golf, etc. deberá pagar la suma de **US\$10 (Diez dólares de los Estados Unidos de América)** por cada invitado y cumplir con las disposiciones del uso de las canchas y demás instalaciones.

3.- Los invitados que, solo asistan y consuman en el bar, restaurante, bar de las canchas y piscina están exentos de este pago.

4.- Los Hijos de Socios no podrán llevar invitados al Club.

Capítulo XI

DEL PAGO PUNTUAL DE LAS CUOTAS SOCIALES

Art. 30.- Conforme los Estatutos del Club, en su Art.12 " Es obligación ineludible de todos los Socios el pago cumplido de las cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento y mejoras del Club Las cuotas ordinarias se pagarán durante todo el tiempo que se mantenga la calidad de Socio, sin excepción alguna, y se harán exigibles el primer día del mes siguiente al que fuere aceptado el Socio a la Institución"

Art. 31.- El Directorio del Salinas Golf & Tenis Club, tiene la potestad de suspender del goce de los derechos a los Socios que se encuentren en mora desde los dos meses de retraso y se procederá a inhabilitar su tarjeta de acceso automático, en caso de que un Socio a pesar de los varios requerimientos de pagos realizados por el Club y si no se pone al día, el Directorio le dará de baja de los registros del Club.

Art. 32.- SEPARACIÓN DE LA INSTITUCION POR FALTA DE PAGO: El Socio que hubiere sido separado de la institución por falta de pago de sus obligaciones no podrá ingresar ni como invitado de socio.

TÍTULO II

DE LOS SERVICIOS AL SOCIO

Capítulo I

Del uso de las canchas de tenis

Art. 33.- Las canchas de Tenis podrán ser utilizadas exclusivamente por los siguientes socios de la Institución:

- a. Activos;
- b. Honorarios
- c. Jubilados
- d. Transitorios

ART. 34.- PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- a) Para iniciar la práctica de tenis, el Socio deberá anotarse en los Tableros que controlan el tiempo, que se encuentran ubicados tanto en las canchas de arcilla como en las de asfalto.
- b) Cada Socio tiene derecho a ocupar las canchas durante turnos de veinte minutos (20').
- c) El Socio que esté haciendo uso de una cancha no podrá anotarse nuevamente hasta que no haya terminado su tiempo reglamentario.
- d) El turno asignado al Socio es personal e intransferible. Si no quiere hacer uso de él o no estuviere presente, perderá el derecho al mismo y deberá inscribirse nuevamente.
- e) Los jugadores tan pronto reciban el aviso de que ha concluido su tiempo reglamentario de parte de la persona encargada del control de uso de canchas, deberá desocuparla inmediatamente y se aplicará el literal (c).
- f) Los turnos sólo serán renovables inmediatamente en el caso de que las canchas no sean requeridas por otro socio.
- g) Un jugador invitado sólo podrá hacer uso de las canchas, utilizando el tiempo del Socio anfitrión, tanto en la modalidad de singles como de dobles.
- h) Los partidos de dobles tienen precedencia sobre los de singles, cuando el número de jugadores así lo exige.
- i) El horario de atención será de martes a domingo desde las 07h00 hasta las 19h00 incluidos días feriados.
- j) En los torneos nacionales e internacionales que se realicen en el Club, los Socios deberán respetar el uso de las canchas reservadas para el evento.

ART. 35.- PARA EJERCER EL DERECHO DE USO DE LAS CANCHAS, LOS SOCIOS DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a.- Estar en pleno goce de sus derechos de socios; es decir estar al día en las Cuotas Sociales y demás obligaciones.
- b.- Inscribirse personalmente ante el empleado encargado de la pizarra y no por interpuesta persona.
- c.- Presentar la credencial de socio, cuando sea requerida.
- d.- Vestir ropa y zapatos apropiados para jugar tenis y para cada tipo de canchas.

Cuando se organice campeonatos, juegos clasificatorios o cualquier otro evento tenístico en las canchas, estos tendrán preferencia en su utilización.

Art. 36.- ESCUELA DE TENIS EN EL COMPLEJO SOCIAL. –

El Club pone a disposición de los hijos de Socios la Escuela de Tenis “Luis Montoya” para niños y niñas de 4 a 12 años, bajo el entrenador oficial del Club – Prof. Rafael Tenorio. La escuela funciona de martes a viernes de 15h00 a 19h00 horas en las canchas de arcilla No. 1 y 2.

El Club ha autorizado que el costo de las clases para los hijos de Socios sea de **US \$60** mensuales, este valor se cancelará al entrenador por el servicio de manera directa y podrá ser modificado a futuro.

La Escuela está abierta también para los niños de la comunidad, cuyos padres no son socios; la mensualidad es de **US\$80**; los acompañantes podrán estar presentes durante el entrenamiento y no tendrán acceso a las facilidades del Club. El entrenador de este programa será responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 37.- PROGRAMA DE PREPARACION TEMPRANA. –

El Club pone a disposición de los niños que están en la Escuela de Tenis, el **“PROGRAMA DE PREPARACION TEMPRANA”** para mejorar su rendimiento y preparación para participar en las competencias provinciales y nacionales. Se realiza este Programa en el siguiente horario:

Canchas de arcilla – lunes a viernes de 14h00 a 19h00 dependiendo de la categoría.
La mensualidad tiene un costo de **US\$80;** (generalmente todos los niños son hijos de socios). Los niños deberán participar en los eventos representando al Club.

Art. 38.- CLASES PARTICULARES. –

a) Los Socios podrán contratar clases particulares con los siguientes Profesores de Tenis:

- Jorge Montoya
- Rafael Tenorio
- Juan Carlos Bazán

b) Las clases podrán dictarla cualquier día de la semana; el Socio deberá hacer la reserva de la cancha de forma presencial.

c) El valor de la clase es de US \$ 20 por hora (excepto las clases dictadas por el Profesor Jorge Montoya, quien deberá contratar directamente con el Socio).

d) Los Socios tienen prioridad de las canchas sobre los hijos de Socios e invitados.

Art. 39.- TIEMPO DEL USO DE CANCHAS DE TENIS. –

Se establece el siguiente horario para el uso de las canchas de tenis:

SINGLES	1 socio con entrenador	40 minutos en total
	1 socio con invitado	30 minutos en total
	2 socios	40 minutos en total
DOBLES	4 socios	20 minutos por cada socio (1h20minutos)
	3 socios más un invitado	60 minutos en total
	2 socios más dos invitados	40 minutos en total
	1 socio más tres invitados	20 minutos en total

Art.40.- ENTRENADORES DE TENIS EXTERNOS. –

Se autoriza el ingreso de entrenadores invitados por un Socio, que no son parte de la Escuela de Tenis, bajo las siguientes condiciones:

- a) El Entrenador deberá estar afiliado a la Federación Ecuatoriana de Tenis y tener al menos el Nivel 3 otorgado por la ITF (Federación Internacional de Tenis)
- b) Deberá ingresar con el Socio que lo invita quien debe permanecer con él mientras da la clase respectiva.
- c) El tiempo de la clase es de dos veces el tiempo que tiene el Socio, es decir 40 minutos.
- d) El Club determinará las canchas que estarán asignados para los entrenamientos.
- e) El Socio deberá cancelar al Club, por el uso de las canchas del entrenador invitado el valor de **US\$20** por los dos tiempos asignados.
- f) El Entrenador no podrá ofrecer sus servicios a terceros ni permanecer en el Club una vez terminada la clase.
- g) No está permitido que los Socios y/o familiares directos deseen impartir clases de tenis a socios y/o particulares; en vista de que el Club cuenta con una escuela de tenis.
- h) El Socio es responsable del adecuado comportamiento del entrenador invitado y del cumplimiento de los reglamentos.

Art. 41.-CANCHEROS Y PASABOLAS. –

- a) Los cancheros y pasabolas podrán jugar con un Socio siempre y cuando otro Socio no requiera. Sin embargo, el Socio debe utilizar la cancha desocupada antes de solicitar la que se encuentra ocupada.
- b) El Socio no tiene derecho al tiempo que le corresponde (20 minutos), si juega con un canchero; lo que se aplica para singles o dobles. Sin embargo, si hubiera canchas disponibles y no las requieran otros Socios podrá jugar a discreción.
- c) Los cancheros están obligados a mantener las canchas en óptimas condiciones prioritariamente y no podrán jugar sin haber cumplido el requisito mencionado.

Art.42.- VESTIMENTA. –

- a) Todo Socio o invitado, deberá estar correctamente vestido, con la ropa de Tenis apropiada y usar zapatos de tenis, sin excepción, si quieren utilizar las canchas de arcilla o asfalto.
- b) Deben así mismo, estar vestidos correctamente para utilizar las instalaciones y servicios del Club, como lo demanda la etiqueta y consideración a todos los socios.

Art.43.- ES PROHIBIDO A LOS SOCIOS, LO SIGUIENTE:

- a.-** Circular o permanecer con el dorso desnudo o en ropa de baño en las canchas y áreas de tenis.
- b.-** Hacer ruidos o realizar actividades que distraigan la atención de los jugadores y por ende haga perder su concentración en el juego.
- c.-** Jugar en las canchas de arcilla en caso de lluvia
- d.-** Realizar apuestas de dinero.
- e.-** Ingerir licor en el área de juego
- f.-** Ingresar alimentos y bebidas alcohólicas dentro de las canchas.
- g.-** Utilizar términos o expresiones soeces tanto dentro como fuera de las canchas.
- h.-** Atentar contra la armonía de los asociados.
- i.-** Agredir física o de palabra a un socio ó empleado de la institución.
- j.-** En general realizar actos que contravengan la moral y las buenas costumbres.

Art.44.- Es obligación de los socios, respetar y hacer respetar las disposiciones contempladas en este reglamento; así como informar a los miembros del Directorio, cualquier infracción de las mismas.

Art. 45.- Las infracciones de este reglamento, serán sancionadas de conformidad con el estatuto de la institución en base al informe presentado por la administración a los miembros de la comisión de control y disciplina.

Art. 46.- El Administrador del Club es la persona responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, quien deberá reportar cualquier incidencia a la Comisión de Disciplina o al Directorio, según sea el caso.

Capítulo II

Del uso de la cancha de fútbol

Art. 47.- La cancha de fútbol podrá ser utilizada de martes a domingos en horario diurno de 07h00 a 21h00

Art. 48.- Los socios que presenten mal comportamiento, tendrá potestad el árbitro u otro socio delegado para el efecto, de pedirles que se retiren del campo de juego.

Art. 49.- Los acompañantes no podrán ingresar al campo de juego pues pueden interrumpir el partido.

Art. 50.- El Club no se responsabiliza del cuidado de los niños que permanezcan en la cancha de futbol sin supervisión de sus padres o empleados.

Art. 51.- El Club no se responsabiliza de la pérdida de los objetos personales ocurrida dentro de la cancha o a sus alrededores.

Art. 52.- Los socios deberán utilizar ropa adecuada para fútbol.

Art. 53.- Se permite única y exclusivamente el uso de zapatos con pupillos dentro de la cancha de fútbol.

Art. 54.- El uso inadecuado de la cancha de futbol, o de ropa que atente contra la buena moral y el orden del club, será reportado al comité de Disciplina para las sanciones pertinentes en cada caso.

Art. 55.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Que el socio dé clases o realice entrenamientos remunerados sin estar autorizado;
- b) Que el socio perturbe a los jugadores aunque fueren sus compañeros de partida con algarabías, escándalos o cualesquiera otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en las canchas o sus alrededores;

Capítulo III

Del uso del Gimnasio

Art. 56.- Para el uso específico de las máquinas aeróbicas (bandas, trotadoras, bicicletas) el socio debe pedir asistencia al Encargado de ésta área.

Art. 57.- El tiempo de uso de las máquinas aeróbicas es de 30' como máximo. Se podrá extender siempre y cuando no haya usuarios en espera.

Art. 58.- No podrá contratar Entrenadores Personales, mientras el mismo se encuentre en su horario de trabajo.

Art. 59.- Es necesario el uso de ropa apropiada para hacer ejercicio y zapatos de caucho en el Gimnasio. No está permitido hacer ejercicio en zapatillas o sin zapatos.

Art. 60.- Los artículos de valor y teléfono celulares quedan a total responsabilidad de los socios y de ninguna manera el Empleado de Turno podrá tomarlos para su custodia o atención de llamadas.

Art. 61.- Los niños **menores de 13 años** no podrán ingresar al gimnasio. Los niños **entre 13 y 15 años** solo podrán hacerlo en compañía permanente de un adulto (padres, entrenadores). Los niños **mayores de 15 años** están autorizados a ingresar solos.

Art. 62.- No se permite el ingreso de empleados de otras áreas del Club.

Art. 63.- Solo se puede ingresar al gimnasio bebidas no alcohólicas, en empaque de plástico.

Art. 64.- El Comisionado de Gimnasios establecerá el horario y permisos de los entrenadores con el propósito de entrenamientos particulares a socios. Así mismo especificará el nombre de los entrenadores autorizados a dar servicio a los socios sin derecho a tiempo.

Art. 65.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Que el socio dé clases o realice entrenamientos remunerados sin estar autorizado;
- b) Que el socio perturbe a los otros socios aunque fueren sus compañeros de ejercicio con algarabías, escándalos o cualesquiera otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en el gimnasio o sus alrededores;

Art. 66.- El incumplimiento de estas disposiciones por parte de los socios será registrado en el parte diario y posteriormente comunicado al directorio, quien tomará las resoluciones correctivas pertinentes.

CAPITULO IV

DEL USO DE LA CANCHA DE GOLF

ART. 67.- USO DE LA CANCHA.- Podrán hacer uso del campo de golf los Socios y sus dependientes. Los invitados podrán hacer uso de la cancha acompañados por un Socio, quién será responsable ante el club del pago de la tarifa de juego.

ART. 68.- LIMITACIONES PARA EL USO DE LA CANCHA.- No podrán hacer uso de la cancha las personas que por desconocimiento del juego puedan causar daños a ésta o a terceros

ART.69.- PROFESIONAL.- El club cuenta con un entrenador profesional para la práctica del golf, quien está obligado a publicar un listado de horarios para que los Socios se inscriban y puedan recibir sus clases.

En el listado debe constar claramente establecida la duración de la clase, su valor y la hora de inicio.

ART.70.- VESTIMENTA.- Todos los jugadores deberán usar vestimenta adecuada para la práctica de este deporte. No se permitirá el juego de quienes se encuentren sin camisetas apropiadas, descalzos y en traje de baño.

ART. 71.- OBSERVACIONES DE LA CANCHA.- Con el objeto de preservar la cancha, se deberá observar lo siguiente:

- a) Está prohibido hacer uso del palo de golf para sacar la bola del fondo del hoyo.
- b) No se debe botar papeles, cualquier clase de botella, envolturas de bolas, cajetillas de cigarrillos, etc. dentro de la cancha y si esto sucediere, deberán recogerlas y botarlas en los sitios destinados para el efecto.
- c) El Directorio a través del equipo de mantenimiento, podrá cerrar total o parcialmente la cancha cuando lo considere conveniente para evitar que se causen daños, por circunstancias especiales, como la excesiva humedad, reparaciones o reacondicionamiento de la misma.
- d) Los jugadores deben utilizar exclusivamente zapatos adecuados.
- e) En caso de discrepancias en el juego se someterán a las reglamentaciones de la Federación Internacional de Golf.

ART. 72.- TORNEOS ESPECIALES.- El Directorio podrá autorizar la celebración de torneos especiales.

CAPITULO V

DEL USO DE LAS PISCINAS

Art.73.- Los socios y sus invitados deberán usar ropa deportiva apropiada para hacer uso de las piscinas del club incluyendo gorro de baño para aquellas personas que usen cabello largo.

Art. 74.- USO Y HORARIOS DE LAS PISCINAS.-

El club dispone de las siguientes piscinas para el uso de sus Socios e invitados, ya sea en actividades recreativas como en deportivas:

- a) Piscina grande
- b) Piscina pequeña

Las piscinas podrán ser utilizadas dentro de los horarios establecidos, siempre y cuando su uso no interfiera con otras actividades debidamente programadas y comunicadas con anticipación en las carteleras de la institución:

ART. 75.- REQUISITOS PARA EL USO DE LAS PISCINAS.- Todo usuario, sea cual fuere su edad, antes de ingresar a las piscinas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hacer uso de los vestidores para cambiarse al traje apropiado
- b) Tomar una ducha
- c) Tomar una ducha después de utilizar cremas bronceadoras.
- d) Recogerse el cabello si el largo excede la altura de sus hombros.

ART. 75.- PRECAUCIONES.- Todo usuario deberá actuar con debido respeto y precaución con el fin de no molestar a los demás ni afectar su seguridad en las piscinas y sus alrededores.

ART. 76.- MENORES DE EDAD.- Todos los niños menores de edad deberán utilizar las piscinas solamente acompañados y supervisados por adultos, cualquier problema que se suscitara será responsabilidad de los acompañantes.

ART. 77.- PROHIBICIONES.-

- a) El consumo de bebidas y alimentos de cualquier índole está prohibido dentro de las piscinas y en las áreas duras que las rodean.
- b) En las áreas duras que rodean la piscina se prohíbe caminar con zapatos de calle, montar en patines, bicicletas o similares.

ART.- 78.- La violación de las reglas expuestas será tratada como una falta disciplinaria por el Directorio del Club.

CAPITULO VI DEL USO DE LAS CANCHAS DE SQUASH

El juego de Squash se regirá por las reglas oficiales que fije la comisión.

ART. 79.- USO DE LAS CANCHAS.- Podrán hacer uso de las canchas de squash los Socios y sus dependientes, los invitados podrán hacer uso de la cancha acompañados por un Socio, quién será responsable ante el club del pago de la tarifa de juego.

Para ingresar a las canchas y hacer uso de éstas, los Socios deberán presentar al responsable de la dependencia su tarjeta de identificación; y los invitados, el recibo de pago de la tarifa correspondiente.

ART.- 80.- USO DE CANCHAS DESOCUPADAS.- Cuando existan canchas desocupadas y sin turno comprometido, éstas podrán ser solicitadas al responsable del área.

ART.- 81.- TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS.- El tiempo máximo de utilización de una cancha será de una hora.

ART.- 82.- LIMITACIONES PARA EL USO DE LAS CANCHAS.- No podrán hacer uso de la cancha las personas que por desconocimiento del juego puedan causar daños a ésta o a terceros. Tampoco podrán jugar aquellas personas que no cuenten con los implementos y vestimenta apropiados.

ART.- 83.- RECLAMOS.- Todo reclamo relacionado con esta actividad deportiva, deberá ser presentado por escrito al Directorio a través del Presidente.

ART.84.- TORNEOS ESPECIALES.- El Directorio, podrá autorizar la celebración de torneos especiales.

CAPÍTULO VII DE LOS EVENTOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB

Art. 85.- El Salinas Golf & Tennis Club, ofrece el servicio de alquiler de salones para Eventos sociales, culturales y deportivos.

Art. 86.- El o los Socios solicitantes deberán enviar una carta dirigida al presidente del club para la autorización de su evento, por lo menos 15 días antes de la realización del mismo.

Art. 87.- Los salones se alquilan para eventos sólo a los socios activos y/o sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, entendiéndose conforme los Estatutos del Club, que un socio activo se encuentre al día con los pagos de sus cuotas sociales ordinarias, extraordinarias, servicios en general, convenios de pago y/o valores de membresías.

Art.- 88.- El contrato de alquiler de salones a familiares de socios (conforme el punto anterior) requerirá la firma de responsabilidad del socio.

Art.- 89.- Toda solicitud para alquiler de salones para eventos deberá ser revisada y aprobada por el Presidente del Salinas Golf & Tennis Club.

Art.- 90.- Las solicitudes para alquiler de salones que correspondan a familiares de socios deberán ser aprobadas exclusivamente por el Presidente del Directorio. Aplica la misma política para aprobación de alquiler de eventos a personas jurídicas (eventos corporativos).

Art.- 91.- El Salinas Golf & Tennis Club, se reserva el derecho de negar eventos cuyo fin, imagen o función no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En caso de que el Presidente del Directorio considere que un evento podría causar perjuicio a la imagen del Club, tiene la potestad total para negarlo.

Art.- 92.- El Salinas Golf & Tennis Club emitirá y firmará contratos para alquiler de eventos con el socio y/o el familiar autorizado conforme reza en estas políticas.

Art.- 93.- En caso de que un familiar de socio sea el solicitante, el socio referido cumple el papel de GARANTE SOLIDARIO, y se considera co-responsable del evento, del buen comportamiento y desarrollo del mismo por parte de los contratantes y sus invitados, comprometiéndose así a cumplir o hacer cumplir tanto los reglamentos del club, como los pagos que dicho contrato especifique.

Art.- 94.- Los contratos deberán ser pagados en la siguiente forma: 50% del valor pagado por el Evento a la firma del contrato y 50% hasta un máximo 15 días antes de la realización del mismo.

Art.- 95.- Todos los eventos sin distinción alguna deben estar prepagados antes de la realización del mismo.

Art.- 96.- El socio, sea éste el solicitante o el referido del evento, deberá dejar un voucher en garantía por los daños que puedan incurrir por la realización del mismo.

Art.- 97.- En caso de incumplimiento o indisciplina sea del socio solicitante o del familiar del mismo, se someterán según políticas establecidas por el club, a las sanciones que disponga el Directorio, dependiendo de la gravedad del caso.

Art.- 98.- Condiciones Generales:

- a) En todos los casos las capacidades están sujetas al tipo de montaje y/o a los requerimientos del evento y a las reglamentaciones impuestas por el club.
- b) El socio deberá cancelar el excedente de personas invitadas y/o acompañantes que tenga en su evento y que puedan afectar nuestra calidad de servicio (tanto en capacidad instalada como en abastecimiento de alimentos), para lo cual deberá proporcionar una lista de invitados que confirme lo pactado en el contrato.
- c) El Club se reserva el derecho de ingreso de proveedores que considere no calificados para el evento a desarrollarse.
- d) El Club se reserva irrestrictamente el derecho de ingreso de alimentos y bebidas para cualquier tipo de evento (se exceptúan mesas de dulces).
- e) En todos los casos, el Club se reserva el derecho de autorizar un evento, y de la admisión de los invitados o personal de servicio contratado directamente por el solicitante.

Art.- 99.- De los eventos infantiles en general:

- a) En el caso de fiestas infantiles, el socio deberá cancelar por todas las personas que ingresen a su evento o pagar el valor que se determine al aprobar su solicitud y contrato.
- b) El club no incluye áreas deportivas en el alquiler de sus instalaciones, en caso de requerirlo el socio deberá realizarlo como un pedido adicional con el costo que este incurra y su aprobación quedará sujeta a la disponibilidad de los mismos.
- c) El socio es responsable de la seguridad de sus invitados (niños), tanto para el uso de piscina y/o canchas y/o juegos infantiles (si se concediere su uso), para lo cual contratará personal que se encargue de sus cuidados o solicitará al club este personal asumiendo el costo de ellos.

- d) Las fiestas infantiles se podrán realizar de jueves a sábado en la sede social, en caso de que existiera un evento social o deportivo del Club se excluyen los viernes y fines de semana por la gran concurrencia de socios al club.
- e) Es indispensable que los socios comuniquen y separen con anticipación mínima quince días de anticipación; siendo obligatorio del Socio o persona particular que alquile una de las áreas para eventos sociales, que se contrate la comida y bebidas a nuestro concesionario.
- f) Todo evento en áreas recreativas (piscinas, canchas de fútbol, canchas de tenis, parque infantil, y similares), sea este un evento entre socios y/o dependientes, tendrá costo siempre y cuando el número de asistentes supere la cantidad de 40 personas, ya que si los invitados son más de 40 personas, el Presidente del Club fijará el valor del alquiler.
- g) La reglamentación especificada en este documento ha sido creada con el afán de GARANTIZAR la excelente calidad de servicio a nuestros socios, dependientes e invitados.
- h) El incumplimiento a estas políticas será tratado directamente con el Presidente del Club.

Art.- 100.- Los eventos corporativos estarán sujetos a las consideraciones y valores que el club determine.

TÍTULO III

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Art.- 101.- El sufragio directo y secreto es un derecho personal de los Socios, al que acudirán bajo el marco legal irrestricto del presente Reglamento y control absoluto de la Comisión Electoral del Club.

Art. 102.- El Directorio fijará la fecha en que se deba reunir la Asamblea General Ordinaria, para conocer el informe del Presidente y del Tesorero, y para elegir a los Miembros del Directorio; y, designará a tres directores para que integren la Comisión Electoral. El Presidente del Club convocará a la Asamblea General Ordinaria para el evento eleccionario, por la prensa con 15 días de anticipación por lo menos.

Art. 103.- La Comisión de Elecciones tiene los siguientes deberes:

- a) Garantizar la transparencia y legalidad del proceso electoral.
- b) Sera la encargada de la: planificación, organización, dirección y supervigilancia del proceso electoral.

- c) Los Socios que auspicien candidaturas para las elecciones de los Miembros del Directorio, deberán inscribir en la secretaria del Club, la lista correspondiente con la debida firma de responsabilidad; para ello disponen de 5 días a contar desde la fecha de la convocatoria.
- d) Verificar la validez ética y reglamentaria de las listas inscritas, para esto dispone de tres días contados a partir de la fecha de inscripción. Si hubiere observaciones por no reunir los requisitos estatutarios y reglamentarios, dentro de las siguientes 48 horas comunicará esta novedad a la lista correspondiente. La lista tiene 2 días para desvirtuar las novedades encontradas.
- e) Publicar 5 días antes de las elecciones, por medios virtuales y fijación en las instalaciones del Club, las listas que han sido aprobadas.
- f) Elaborar y publicar el padrón electoral, en el cual constarán todos los socios que se encuentren activos a la fecha de la convocatoria a elecciones.

Art.- 104.- Para elegir o ser elegido Miembro del Directorio se requiere a más de lo establecido en el Estatuto del Club, haber pagado las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el mes de Diciembre del año anterior. Pago que se realizará a más tardar hasta 10 días antes de la fecha de la elección, a fin de que la Comisión Electoral pueda elaborar el padrón de electores oportunamente.

Art.- 105.- A esta Asamblea General, concurrirán todos los Socios Activos que hayan cumplido sus obligaciones; así como también podrán concurrir con voz y voto, los Socios Honorarios y los Socios Fundadores de nuestro Club que suscribieron el Acta del 25 de Marzo de 1973.

Art.- 106.- La Asamblea General, será instalada y dirigida por el Presidente del Club, y en caso de no asistir, lo sucederá el miembro del Directorio que lo reemplace de conformidad con los Estatutos. El Secretario del Club actuará como tal en esta Asamblea.

Art.- 107.- Antes de instalarse ésta Asamblea, el Secretario con el Tesorero, formarán la lista de los Socios asistentes, los mismos que deben reunir obligatoriamente todos los requisitos estatutarios y reglamentarios para poder formar el quórum que determina el Art.32 de los Estatutos, o sea la mitad más uno del total de Socios activos que consten en los registros del Club, para la primera convocatoria y en la segunda convocatoria se reunirá con la cantidad de Socios que concurren.

Art.- 108.- Una vez establecido el quórum, el Presidente declarará instalada la Asamblea, y leerá su informe de labores efectuadas en el período pertinente; y el Tesorero hará conocer el informe económico por igual período, acompañando el Balance, Cuentas, etc. tal como lo dispone el Art.30 de los Estatutos.

Estos informes y cuentas, podrán ser aprobados en la misma Asamblea o en otra que se convoque al efecto.

Art.- 109.- Inmediatamente, se continuará con el siguiente procedimiento de elección:

- a) Se nombrará dos escrutadores, uno por la Asamblea y otro por el Presidente;
- b) El Secretario hará conocer la cantidad de Socios concurrentes, con derecho a voto, a fin de establecer la votación total a recibir, y distribuirá a cada uno de ellos una papeleta para la votación;
- c) El Presidente, indicará que se reciba el voto a cada uno de los Socios, los mismos que lo depositarán en una urna destinada al efecto. En caso necesario, se exigirá la presentación de la cédula de ciudadanía.
- d) Recibida la votación, los escrutadores abrirán la urna, y contarán los votos cuyo total debe ser igual al total establecido por la Secretaria. De inmediato, calificarán y distribuirán los votos depositados para cada lista o candidato a tal cargo, conforme lo haya resuelto la Asamblea General. Si hubiere más votos, se sacará el exceso sin examinarlos. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría;
- e) Terminado el cómputo de votos, los escrutadores anunciarán los resultados, y el Presidente proclamará a los triunfadores, los mismos que estando presentes, prestarán el juramento de estilo y se posesionarán en la misma Asamblea. Los que estuvieren ausentes, lo harán dentro de 30 días, según el Art.36 de los Estatutos.

Art.- 110.- En caso de que se hubiere presentado una sola lista y esta cumpla con todos los requisitos y habiendo sido ya calificada por la Comisión Electoral, se pondrá en consideración de la Asamblea para que esta decida si se procede con la votación unipersonal o se declara ganadora por mayoría o por aclamación.

Disposición General.- Cualquier otro Reglamento que dictare el Directorio, en uso de sus facultades, deberá ser incluido, en el lugar pertinente, en esta codificación, que será publicada en las carteleras del Club, sitio Web, y demás canales de comunicación que el Club posea.

EC. DANILO CARRERA DROUET
PRESIDENTE

DR. TYRONE FLORES PAVÓN
SECRETARIO

AB. ARTURO GAMBOA ECHEVERRÍA
SÍNDICO

CERTIFICO: Que el presente Reglamento del SALINAS GOLF & TENIS CLUB, fue aprobado por el Directorio en sesión celebrada el día 15 de septiembre del 2021, en ejercicio de la atribución contemplada en el numeral 2 del Art. 39 del Estatuto Social.
Guayaquil, septiembre 15 del 2021

DR. TYRONE FLORES PAVÓN
SECRETARIO